



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGUI

Diecisiete de septiembre dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2019-00168-00

CONSIDERACIONES

Como la solicitud incoada por el apoderado de la parte demandante se encuentra de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., es procedente, acceder a la TERMINACIÓN del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, teniendo en cuenta que la parte demandada ha cancelado en su totalidad la obligación acá demandada.

Así mismo, se procederá al levantamiento de las medidas que se hubieren decretado.

Se advierte que, por sustracción de materia, no se resolverán las solicitudes allegadas por la parte demandante con anterioridad a la solicitud de terminación del proceso por pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de la COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY contra VÍCTOR ALFONSO ROLDÁN JARAMILLO y PLUTARCO DE JESÚS ROLDÁN por PAGO DE TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento del embargo del 30% de la pensión que percibe el demandado PLUTARCO DE JESÚS ROLDÁN a cargo de COLPENSIONES.

Una vez ejecutoriado el presente auto, la parte interesada podrá acceder al oficio dirigido a Colpensiones, a través del siguiente enlace

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/j02cmpalitagui_cendoj_ramajudicial_gov_co/EY35vlX6hxxGgSvnLbR_aPMBd6JigukjrHPG-RHJmcDzgw?e=3oM4Xp

CUARTO: Se advierte que, la contraseña para acceder a los oficios, será publicado el día 24 de septiembre de 2021 en el siguiente enlace

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipal-de-itagui/114>

QUINTO: ORDENAR el levantamiento del embargo del salario y demás prestaciones sociales que el demandado VÍCTOR ALFONSO ROLDÁN JARAMILLO percibe al servicio de la empresa SERVICIOS INTEGRALES DE INGENIERÍA DE COLOMBIA S.A.S. Sin necesidad de oficiar, en tanto dicha medida no se perfeccionó.

SEXTO: ORDENAR la entrega al demandado PLUTARCO DE JESÚS ROLDÁN, de los títulos judiciales constituidos desde el 24/05/2021 hasta el 25/08/2021 por valor de \$1.275.550, más la suma de \$54.842 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$1.330.392; así como los que llegaren con posterioridad a la última retención que le figura al momento de expedición de este auto.

SÉPTIMO: ORDENAR la entrega a la parte demandante de los títulos judiciales constituidos desde el 28/01/2021 hasta el 24/03/2021 por valor de \$752.244 más la suma de \$195.906 producto del fraccionamiento a realizar, para un total de \$948.150.

OCTAVO: ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 562303, de fecha 26/04/2021, por valor de \$250.748 en dos: uno para la parte demandante por la suma de \$195.906 y otro para el demandado PLUTARCO DE JESÚS ROLDÁN por \$54.842.

NOVENO: Advertir que, una vez ejecutoriado el presente auto, el expediente entrará a turno para elaboración de títulos.

DÉCIMO: Previo el pago del arancel y allegadas las copias respectivas, se ordena el desglose de los documentos aportados como base de recaudo y su entrega a la parte demandada, con la constancia de que la obligación ha sido cancelada.

DÉCIMO PRIMERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese la presente diligencia previa anotación de lo respectivo.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 163
fijado hoy 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021

LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b4d651361eae911295161a9669c52c1c08b5c497694888f1cb7449afa405666b
Documento generado en 17/09/2021 12:28:02 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>